

RESOLUCIÓN N° 16.491/2017

**“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA ‘ALERTA TEMPRANA’, PARA LAS COOPERATIVAS Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES INCOOP N°S 6.463/2.010, 9.677/2.012, 10.563/2.013”.**

Asunción, 08 de agosto de 2017.-

**VISTO:** El artículo 5° inciso d) y e) de la Ley 2.157/03 “QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA” y las Resoluciones INCOOP N°s. 6.463/2.010, 9.677/2.012, 10.563/2.013” por las cuales se Implementan la utilización de la Herramienta “Alerta Temprana” para los distintos sectores y tipos de cooperativas; y,

**CONSIDERANDO:** Que, las disposiciones de los incisos d) y e) del Art. 5° de la Ley N° 2157/03, facultan al INCOOP a establecer normas de carácter general y particular, así como dictar resoluciones, que guarden relación con la autorización para funcionar, apertura de sucursales y agencias, requisitos de operatoria de efectivo mínimo, fondo de garantía y margen de solvencia, las relaciones técnicas y regulaciones prudenciales sobre liquidez, solvencia, respaldo patrimonial, normas de contabilidad y valoración, y todas aquellas relacionadas con la actividad económica – financiera de las cooperativas.

Que, la herramienta informática “Alerta Temprana”, proveída por la Confederación Alemana de Cooperativas –DGRV-, para su implementación como medio de supervisión y análisis tendiente al monitoreo preventivo de la gestión de las Cooperativas, así como a la detección y control de sus riesgos y desviaciones, constituyendo una base de información actualizada, de especial importancia y utilidad tanto para el Instituto Nacional de Cooperativismo, como para las cooperativas.

Que, para su implementación, el Consejo Directivo encuentra pertinente hacer exigible su utilización, estableciendo -entre otras- las reglas relativas al acceso, la carga, modificación, eliminación y bloqueo de las informaciones requeridas, la designación y cambio de su responsable, los plazos para el bloqueo y periodicidad del reporte, así como las medidas administrativas basadas tanto en su incumplimiento como en la situación reflejada.

Que, en vista a que las informaciones remitidas por medio de ALERTA TEMPRANA, están sustentadas por distintas variables, es preciso que las cooperativas las remitan como “Informaciones Complementarias”, también vía correo electrónico, en simultáneo con la Herramienta.

Que, para la correcta aplicación de multas por incumplimiento oportuno de obligaciones con plazo establecido por Resolución de esta Autoridad de Aplicación, la administradora de la herramienta, en este caso la Dirección de Registros, Estadísticas e Informaciones, deberá arbitrar los mecanismos necesarios para que las cooperativas afectadas cumplan previamente con el pago de la multa, para proceder al Visto Bueno de las informaciones remitidas por las mismas.

Que, los distintos marcos regulatorios aprobados por el INCOOP, establecen plazos diferenciados por Sector y Tipo de Cooperativas para la presentación de los informes periódicos, corresponde en consecuencia adecuar a los mismos, y dejar sin efecto las resoluciones INCOOP N°s. 6.463/2.010, 9.677/2.012 y 10.563/2.013”.

Que, para tener informaciones estandarizadas, de las cooperativas en su conjunto, corresponde exigir también a otros tipos de cooperativas, la utilización de esta herramienta informática.



**POR TANTO**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 2.157/03, en sesión ordinaria de fecha 08 de agosto de 2017, asentada en Acta N° 653/17, el;

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO  
RESUELVE:**

**Art. 1°.** Exigir a las cooperativas, la utilización obligatoria de la herramienta informática denominada "ALERTA TEMPRANA", para la supervisión y la evaluación de la gestión y los riesgos de las cooperativas, debiendo éstas, remitir según tipo y sector, según se detalla continuación:

Sector de Cooperativas/Plazos	Periodicidad y Tipo de cooperativa		
	Mensual	Trimestral	Semestral
<b>Ahorro y Crédito</b> (hasta 20 días corridos luego del cierre de cada periodo)	A y B		C (con activos superiores a Gs. 1.000.000.000)
<b>Producción</b> (hasta 35 días corridos luego del cierre de cada periodo).		A	B
<b>Centrales</b> (hasta 20 días corridos luego del cierre de cada periodo)	A	B	
<b>Demás Tipos</b> (hasta 35 días corridos luego del cierre de cada periodo).		A	B

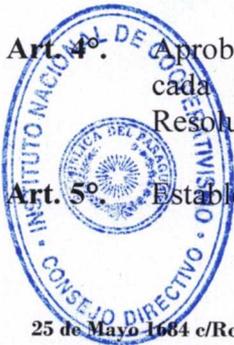
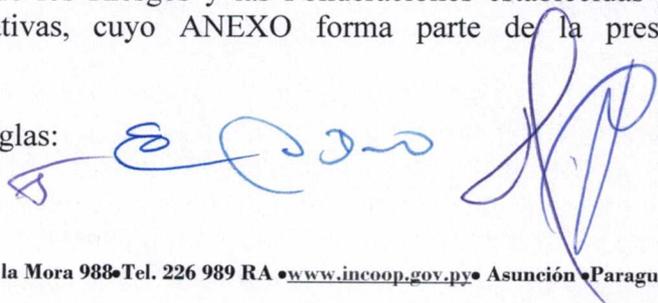
**Art. 2°.** Fijar los siguientes plazos de adecuación para la implementación de esta herramienta:

Sector de Cooperativas/Tipo	Plazo de adecuación
<b>Ahorro y Crédito</b> Tipo "C" con activos superiores a Gs. 1.000.000.000	Hasta el 30/09/2017 con datos al 30/06/17
<b>Demás Tipos</b> ("A")	Hasta el 30/09/2017 con datos al 30/06/17
<b>Demás Tipos</b> ("B")	Hasta el 30/09/2017 con datos al 30/06/17

**Art. 3°.** Exigir la presentación, vía correo electrónico, a la dirección [informes@incoop.gov.py](mailto:informes@incoop.gov.py) de todas las informaciones que sustentan las variables de "ALERTA TEMPRANA" como "Informaciones Complementarias". Las mismas deben presentarse como ANEXO y en simultáneo con la herramienta, condición previa para su procesamiento por parte de la Dirección de Registros, Estadísticas e Informaciones.

**Art. 4°.** Aprobar la Clasificación de los Riesgos y las Ponderaciones establecidas para cada Sector de Cooperativas, cuyo ANEXO forma parte de la presente Resolución.

**Art. 5°.** Establecer las siguientes reglas:

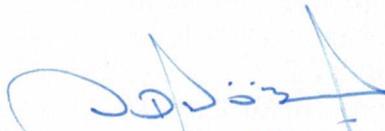



- a) La Cooperativa debe designar, y comunicar por escrito al INCOOP, un responsable para la carga, la modificación, la eliminación y el bloqueo de las informaciones requeridas en la herramienta de referencia, quien además oficiará de nexo con esta Autoridad para todos efectos de la presente reglamentación.
- b) Cualquier sustitución del responsable debe ser comunicada al INCOOP, en tiempo oportuno y por escrito.
- c) El designado debe, bajo responsabilidad suya y de su Cooperativa, solicitar al INCOOP y recibir de él, con constancia escrita de lo actuado, la denominación del usuario y su contraseña de acceso al sistema.
- d) Las informaciones, deben ser remitidas dentro de los plazos establecidos en el Art. 1° de esta Resolución.
- e) Es atribución de la Dirección de Registros, Estadísticas e Informaciones del INCOOP la comunicación, administración y actualización de la herramienta. Asimismo, se confiere a la Dirección de Supervisión y Fiscalización, la utilización y análisis preventivos de las informaciones arrojadas por la misma.

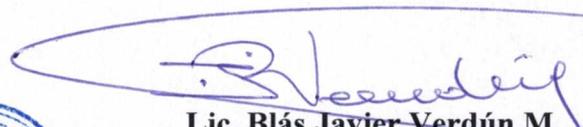
**Art. 6°.** Atribuir a la Dirección de Registros, Estadísticas e Informaciones, -administradora de la herramienta-, la responsabilidad de establecer los mecanismos necesarios a fin de que las cooperativas que hayan incumplido con el plazo establecido en las regulaciones, abonen previamente la multa, -en la forma y condiciones establecidas en la Resolución dictada por el, para proceder al Visto Bueno de las informaciones remitidas por las mismas.

**Art. 7°.** Abrogar las resoluciones números 6.463/2.010 del 9 de noviembre de 2.010, 9.677/2.012 del 18 de diciembre de 2.012 y 10.563/2.013 del 16 de julio de 2.013, dictadas por esta Autoridad de Aplicación, por efectos esta disposición.

**Art. 8°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.



**Lic. Pedro Löblein S.**  
Miembro del Consejo



**Lic. Blás Javier Verdún M.**  
Miembro del Consejo



**Simona Cavazzutti**  
Miembro del Consejo



**Abog. Nilton Maidana V.**  
Miembro del Consejo



**Lic. Félix Hernán Jiménez Castro**  
Presidente

## ANEXO

## Rangos de Clasificación

<b>RIESGO 1</b>	<b>V +</b>	<b><math>\geq 90</math></b>
<b>RIESGO 2</b>	<b>V -</b>	<b><math>\geq 80</math> and <math>&lt; 90</math></b>
<b>RIESGO 3</b>	<b>A +</b>	<b><math>&gt; 65</math> and <math>&lt; 80</math></b>
<b>RIESGO 4</b>	<b>A -</b>	<b><math>\geq 50</math> and <math>\leq 65</math></b>
<b>RIESGO 5</b>	<b>R +</b>	<b><math>\geq 35</math> and <math>&lt; 50</math></b>
<b>RIESGO 6</b>	<b>R -</b>	<b><math>&lt; 35</math></b>



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

## ANEXO

### PONDERACIONES PARA COOPERATIVAS Y CENTRALES DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO

Riesgo	R-	R+	A-	A+	V-	V+	Pond. %
P - Protección	10	35	60	70	85	100	25
E - Estructura Financiera	10	35	60	70	85	100	15
C - Costos y Rendimientos	10	35	60	70	85	100	15
L - Liquidez	10	35	60	70	85	100	20
CA - Calidad de Activos	10	35	60	70	85	100	20
CR - Crecimiento	10	35	60	70	85	100	5

Protección	Nivel	R-	R+	A-	A+	V-	V+	Pond. %
R1 - Suficiencia de Prev. p/ Cartera de Créd.	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	35
R2 - Sufic. de Prev. p/ Otros Activos de Riesgo	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	15
R3 - Índice de Solvencia Patrimonial	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	50

100

Estructura Financiera	Nivel	R-	R+	A-	A+	V-	V+	Pond. %
R4 - Participación de cartera	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	40
R5 - Participación de disponibilidades	Referencial	10	35	60	70	85	100	5
R6 - Financiamiento de Activos con Captaciones	Referencial	10	35	60	70	85	100	5
R7 - Financiamiento de activos con crédito externo	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	25
R8 - Financiamiento de activos con aportaciones	Referencial	10	35	60	70	85	100	5
R9 - Financiamiento de activos con patrimonio total	Referencial	10	35	60	70	85	100	5
R28 - Límite a Captaciones Individuales	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	15

100



Costos y Rendimientos		R-	R+	A-	A+	V-	V+	Pond. %
R10 - Rendimiento de cartera de créditos	Referencial	10	35	60	70	85	100	5
R11 - Costo Financiero de Captaciones	Referencial	10	35	60	70	85	100	5
R12 - Margen de intermediación por actividades de ahorro y crédito	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	15
R13 - Gastos totales operativos en función de ingresos	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	15
R15 - Razón de Costo de Gestión de Activos	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	15
R16 - Índice de gastos de gobernabilidad	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	15
R17 - Rendimiento sobre el Activo Total	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	15
R18 - Rendimiento de Capital Social	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	15
								100

Liquidez		R-	R+	A-	A+	V-	V+	Pond. %
R19 - Índice de Liquidez	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	50
R20 - Índice de Depósitos a la Vista	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	20
R30 - Concentración de Depósitos en Entidades Financieras	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	15
R31 - Concentración de Depósitos en Centrales y/o Bancos prop. coop.	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	15
								100

Calidad de Activos		R-	R+	A-	A+	V-	V+	Pond. %
R21 - Índice de Morosidad	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	50
R22 - Índice de Activos Improductivos	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	30
R23 - Financiamiento de Activos Improductivos	Referencial	10	35	60	70	85	100	5
R28 - Límite de Crédito por socio	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	15
								100

Crecimiento		R-	R+	A-	A+	V-	V+	Pond. %
R24 - Comportamiento de Activos	Referencial	10	35	60	70	85	100	30
R25 - Comportamiento de la Cartera Bruta de Créditos	Referencial	10	35	60	70	85	100	30
R26 - Comportamiento de la Cartera de Ahorros	Referencial	10	35	60	70	85	100	30
R27 - Comportamiento de la cantidad de socios	Referencial	10	35	60	70	85	100	10
								100



**PONDERACIONES PARA COOPERATIVAS Y CENTRALES DEL SECTOR DE PRODUCCIÓN**

Riesgo	R-	R+	A-	A+	V-	V+	Ponderación
P - Protección	10	35	60	70	85	100	25
CA - Calidad de Activos	10	35	60	70	85	100	20
L - Liquidez	10	35	60	70	85	100	15
E - Estructura Financiera	10	35	60	70	85	100	15
R - Rentabilidad	10	35	60	70	85	100	25
							100

P - Protección	Nivel	R-	R+	A-	A+	V-	V+	Ponderación
R1 - Suficiencia de Prev. p/ Cartera de Créd.	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	30
R19 - Sufic. de Prev. p/ Otros Activos de Riesgo	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	20
R8 - Índice de Solvencia Patrimonial	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	50
								100

CA - Calidad de Activos	Nivel	R-	R+	A-	A+	V-	V+	Ponderación
R2 - Índice de Morosidad	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	40
R6 - Índice de Activos Improductivos	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	40
R16 - Límite de Crédito por socio	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	20
								100

L - Liquidez	Nivel	R-	R+	A-	A+	V-	V+	Ponderación
R3- Razón de Respaldo de corto plazo	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	35
R4- Prueba Ácida	Referencial	10	35	60	70	85	100	5
R5- Cobertura de Captaciones	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	35
R18 - Concentración de Depósitos en Entidades Financieras	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	25
								100

E - Estructura Financiera	Nivel	R-	R+	A-	A+	V-	V+	Ponderación
R7- Razón de Deuda	Referencial	10	35	60	70	85	100	5
R9- Apalancamiento	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	60
R17 - Límite a Captaciones Individuales	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	35
								100





R - Rentabilidad	Nivel	R-	R+	A-	A+	V-	V+	Ponderación
R10- Margen Bruto	Referencial	10	35	60	70	85	100	5
R11- Margen Neto	Referencial	10	35	60	70	85	100	5
R12 - Rendimiento del Activo	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	40
R13 - Rendimiento de Capital	Referencial	10	35	60	70	85	100	5
R14- Índice de Gastos	Obligatorio	10	35	60	70	85	100	40
R15- Cobertura de Gastos	Referencial	10	35	60	70	85	100	5
								100



*[Handwritten signature in blue ink]*

**PONDERACIONES PARA OTROS TIPOS DE COOPERATIVAS**

Riesgo	R-	R+	A-	A+	V-	V+	Ponderación
P - Calidad de Patrimonio	10	35	60	70	85	100	25
E - Estructura de Activos y Pasivos	10	35	60	70	85	100	15
CA - Calidad de Activos	10	35	60	70	85	100	10
L - Liquidez	10	35	60	70	85	100	10
G - Gestión de Recursos	10	35	60	70	85	100	20
R - Rendimiento	10	35	60	70	85	100	20
							100

P - Calidad de Patrimonio	R-	R+	A-	A+	V-	V+	Ponderación
P1 - Razón de Suficiencia Patrimonial	10	35	60	70	85	100	70
P2 - Razón de Endeudamiento	10	35	60	70	85	100	30
							100

E - Estructura de Activos y Pasivos	R-	R+	A-	A+	V-	V+	Ponderación
E3 - Razón de Estructura de Activos	10	35	60	70	85	100	40
E4 - Razón de Equilibrio de Activos y Pasivos	10	35	60	70	85	100	40
E5 - Razón de Participación de Cartera	10	35	60	70	85	100	20
							100

CA - Calidad de Activos	R-	R+	A-	A+	V-	V+	Ponderación
CA6 - Variación entre Activos Productivos y Pasivos con costo	10	35	60	70	85	100	70
CA7 - Razón de Calidad de Cartera	10	35	60	70	85	100	15
CA8 - Razón de Suficiencia de Previsiones	10	35	60	70	85	100	15
							100



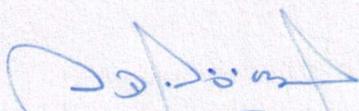
*Handwritten signature in blue ink.*

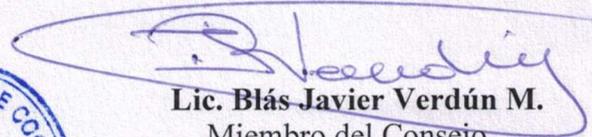


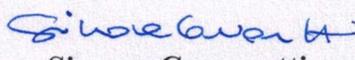
L - Liquidez	R-	R+	A-	A+	V-	V+	Ponderación
L9- Razón de Respaldo de Corto Plazo	10	35	60	70	85	100	70
L10- Brecha de Liquidez a 30 días	10	35	60	70	85	100	30
							100

G - Gestión de Recursos	R-	R+	A-	A+	V-	V+	Ponderación
G11- Razón de Costos Operativos	10	35	60	70	85	100	30
G12- Razón de Costo de Gestión de Activos	10	35	60	70	85	100	35
G13- Razón de Gestión de Activos a Pasivos	10	35	60	70	85	100	35
							100

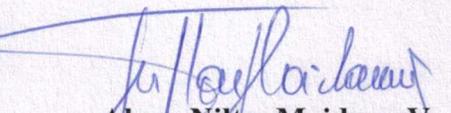
R - Rendimiento	R-	R+	A-	A+	V-	V+	Ponderación
R14- Rendimiento sobre el Activo Total	10	35	60	70	85	100	50
R15 - Rendimiento del Capital Social	10	35	60	70	85	100	50
							100

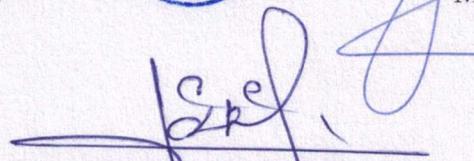
  
**Lic. Pedro Löblein S.**  
Miembro del Consejo

  
**Lic. Blás Javier Verdún M.**  
Miembro del Consejo

  
**Simona Cavazzutti**  
Miembro del Consejo



  
**Abog. Nilton Maidana V.**  
Miembro del Consejo

  
**Lic. Félix Hernán Jiménez Castro**  
Presidente